



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO  
SOBRE LA CONSERVACIÓN DE  
TIBURONES MIGRATORIOS**

CMS/Sharks/Resultado 4.6

3 de marzo 2023

Original: Inglés

4ª Reunión de los Signatarios  
Bonn, 28 de febrero-2 de marzo 2023

**ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTARIOS**

*(Este documento sustituye al CMS/Tiburones/Resultado 3.10)*

**Presupuesto para el trienio 2023-2025 (Anexo 1)**

1. Los Signatarios adoptaron un presupuesto, cuyo objetivo es proporcionar los recursos adecuados para el Memorando de Entendimiento sobre la Conservación de los Tiburones Migratorios (MdE sobre los Tiburones) para el trienio 2023-2025 que figura en el Anexo 1 del presente documento.

**Lista de contribuciones voluntarias indicativas (Anexo 2).**

2. Los Signatarios adoptaron la lista de Contribuciones Voluntarias Indicativas de los Signatarios para el periodo 2023-2025 según el presupuesto acordado que se incluye en el Anexo 2 de este documento.

**Términos de referencia del Fondo Fiduciario (Anexo 3)**

3. Los Signatarios adoptaron los Términos de Referencia revisados para la Administración del Fondo Fiduciario (2023-2025), solicitando a la directora ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) que prorrogue el Fondo Fiduciario para la gestión de los recursos del MdE por tres años para el período 2023-2025.
4. Además, los Signatarios dieron instrucciones a la Secretaría para que solicite las contribuciones de los Signatarios para cada uno de los años del período financiero, tan pronto como sea posible, después del primer día de cada año. Además, se acordó que las facturas deberían basarse en la lista de contribuciones voluntarias indicativas siempre que sea posible y a menos que los Signatarios indiquen lo contrario, dado que se trata de contribuciones voluntarias.
5. Los Términos de Referencia adoptados para el Fondo Fiduciario figuran en el Anexo 3 del presente documento.

## ANEXO 1

## PRESUPUESTO PARA EL TRIENIO 2023 – 2025

(en euros)

Líneas Presupuestarias		2023	2024	2025	Total
<b>Personal</b>					
1	Oficial del Programa, P-3 (100 %)	144 297	147 183	150 127	441 607
2	Oficial del Programa, P-2 (50 %)	58 871	60 048	61 249	180 167
3	Consultor/Contratista Individual	-	-	-	-
4	Asistente administrativo, G-5 (50 %)	37 598	38 350	39 117	115 064
5	Formación del personal	7500	7500	7500	22 500
	<b>Subtotal</b>	<b>248 265</b>	<b>253 080</b>	<b>257 992</b>	<b>759 338</b>
<b>Actividades de la Secretaría</b>					
6	Viajes oficiales del personal	15 000	15 000	15 000	45 000
7	Traducción	10 000	15 000	30 000	55 000
	<b>Subtotal</b>	<b>25 000</b>	<b>30 000</b>	<b>45 000</b>	<b>100 000</b>
<b>Actividades del Comité Asesor y los Expertos Externos</b>					
8	Viajes oficiales de CA y Expertos	15 000	15 000	15 000	45 000
	<b>Subtotal</b>	<b>15 000</b>	<b>15 000</b>	<b>15 000</b>	<b>45 000</b>
<b>Reuniones de los Órganos de Gobierno</b>					
<b>5ª Reunión de los Signatarios (MOS5)</b>					
9	Arreglos logísticos (lugar de celebración, equipo técnico, cabinas de interpretación, catering)	-	-	15 000	15 000
10	Apoyo a la participación de los delegados (incluido el personal)	-	-	140 000	140 000
11	Interpretación	-	-	75 000	75 000
12	Redactores de informes	-	-	8000	8000
	<b>Subtotal</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>238 000</b>	<b>238 000</b>
<b>Reunión del Comité Asesor (AC4, AC5)</b>					
13	Arreglos logísticos (lugar de celebración, equipo técnico, catering)	5000	-	5000	10 000
14	Apoyo a la participación de miembros del CA y expertos	40 000	-	40 000	80 000
	<b>Subtotal</b>	<b>45 000</b>	<b>-</b>	<b>45 000</b>	<b>90 000</b>
<b>Costes de funcionamiento</b>					
15	Programas informáticos	500	500	500	1500
16	Equipamiento de oficina	3500	-	-	3500
17	Servicios de Tecnología de la Información y Comunicación (TIC)	6900	6900	6900	20 700
18	Tasas de Umoja	6900	6900	6900	20 700
19	Sitio web	600	600	600	1800
	<b>Subtotal</b>	<b>18 400</b>	<b>14 900</b>	<b>14 900</b>	<b>48 200</b>
	<b>Total</b>	<b>351 665</b>	<b>312 980</b>	<b>615 892</b>	<b>1 280 538</b>
	Costes de Apoyo al Programa (13 %)	45 716	40 687	80 066	166 470
	<b>Total General</b>	<b>397 381</b>	<b>353 668</b>	<b>695 958</b>	<b>1 447 008</b>

**ESCALA DE CONTRIBUCIONES INDICATIVAS DE LOS SIGNATARIOS  
PARA EL TRIENIO 2023-2025  
SEGÚN EL PRESUPUESTO PROPUESTO**

(en euros)

Nº	Signatario	Escala de valoración de la ONU	Escala ajustada	Escenario 2
1	Australia	2,111	5,281	76 414
2	Bélgica	0,828	2,071	29 972
3	Benín	0,005	0,013	181
4	Brasil	2,013	5,036	72 867
5	Chile	0,420	1,051	15 203
6	Colombia	0,246	0,615	8905
7	Comoras	0,001	0,003	36
8	Congo	0,005	0,013	181
9	Costa Rica	0,069	0,173	2498
10	Costa de Marfil	0,022	0,055	796
11	Dinamarca	0,553	1,383	20 017
12	Ecuador	0,077	0,193	2787
13	Egipto	0,139	0,348	5032
14	UE		2,500	36 175
15	Francia	4,318	10,802	156 303
16	Alemania	6,111	15,287	221 206
17	Ghana	0,024	0,060	869
18	Guinea	0,003	0,008	109
19	Italia	3,189	7,978	115 435
20	Jordania	0,022	0,055	796
21	Kenia	0,030	0,075	1086
22	Liberia	0,001	0,003	36
23	Libia	0,018	0,045	652
24	Madagascar	0,004	0,010	145
25	Mauritania	0,002	0,005	72
26	Mónaco	0,011	0,028	398
27	Nauru	0,001	0,003	36
28	Países Bajos	1,377	3,445	49 845
29	Nueva Zelanda	0,309	0,773	11 185
30	Palaos	0,001	0,003	36
31	Filipinas	0,212	0,530	7674
32	Portugal	0,353	0,883	12 778
33	Rumania	0,312	0,780	11 294
34	Samoa	0,001	0,003	36
35	Arabia Saudita	1,184	2,962	42 858
36	Senegal	0,007	0,018	253
37	Somalia	0,001	0,003	36
38	Sudáfrica	0,244	0,610	8832
39	Sri Lanka	0,045	0,113	1629
40	Sudán	0,010	0,025	362
41	Suecia	0,871	2,179	31 528
42	República Árabe Siria	0,009	0,023	326
43	Togo	0,002	0,005	72
44	Tuvalu	0,001	0,003	36
45	Emiratos Árabes Unidos	0,635	1,588	22 986
46	Reino Unido	4,375	10,944	158 366
47	Estados Unidos de América		22,000	318 342
48	Vanuatu	0,001	0,003	36
49	Yemen	0,008	0,020	290
<b>TOTAL A REPARTIR ENTRE LOS SIGNATARIOS</b>		<b>30,181</b>	<b>100,000</b>	<b>1 447 008</b>

**TÉRMINOS DE REFERENCIA  
PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO FIDUCIARIO DEL MEMORANDO DE  
ENTENDIMIENTO SOBRE LA CONSERVACIÓN DE LOS TIBURONES MIGRATORIOS  
(2023-2025)**

1. El Fondo Fiduciario para el Memorando de Entendimiento (MdE) sobre la conservación de los tiburones migratorios (en adelante denominado el Fondo Fiduciario) se prorrogará por tres años, a fin de proporcionar apoyo financiero para los objetivos del MdE.
2. El presente Mandato será efectivo del 1º de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025.
3. El ejercicio económico será de tres años civiles comenzando el 1º de enero de 2023 y terminando el 31 de diciembre 2025, a reserva de la aprobación de la Asamblea de Medio Ambiente del PNUMA.
4. El Fondo Fiduciario será administrado por la directora ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).
5. La administración del Fondo Fiduciario se regirá por el Reglamento Financiero y las normas de gestión financiera de las Naciones Unidas, el Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas y otras políticas o procedimientos administrativos promulgados por el secretario general de las Naciones Unidas.
6. Pueden contraerse compromisos con cargo a los recursos del Fondo Fiduciario solo si están cubiertos por la disponibilidad de los ingresos necesarios. No se contraerán compromisos antes de haber recibido las contribuciones.
7. Debería mantenerse una reserva operativa a un nivel constante de al menos el 15% de los gastos anuales estimados o 100.000 USD, según cuál sea la cifra mayor.
8. De conformidad con las normas de las Naciones Unidas, el PNUMA deducirá de los ingresos del Fondo Fiduciario una tasa administrativa equivalente al 13% de los gastos imputados al Fondo Fiduciario para las actividades financiadas con cargo al Fondo Fiduciario.
9. El umbral de elegibilidad para financiar la asistencia de los delegados a las Reuniones de los Signatarios debería fijarse en el 0,200 por ciento de la escala de cuotas de las Naciones Unidas y, como regla general, excluir de dicha elegibilidad a los países de la Unión Europea, a otros países europeos con economías.
10. El Fondo Fiduciario estará sujeto a auditoría de cuentas por la Junta de Auditores de las Naciones Unidas.
11. Los recursos financieros del Fondo Fiduciario para 2019-2021 deberán recabarse de contribuciones voluntarias de los Signatarios y no Signatarios del MdE, otras organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y otras fuentes.

12. Los Signatarios recibirán una factura de la Secretaría por sus contribuciones voluntarias indicativas a menos que el Signatario haya comunicado a la Secretaría su deseo de no recibir una factura. Los firmantes podrán indicar a la Secretaría si desean recibir una factura por un importe diferente. Las contribuciones deberán abonarse en la cuenta bancaria de las Naciones Unidas.
13. Las facturas deberían basarse en la lista indicativa de cuotas voluntarias indicativas, donde sea posible, y a no ser que los Signatarios indiquen otra cosa ya que estas son contribuciones voluntarias.
14. Si la cuota voluntaria indicativa determinada de un Signatario supera el 22 por ciento del presupuesto, la contribución de ese Signatario sería equivalente a no más del 22 por ciento del presupuesto para el ejercicio financiero.
15. Para comodidad de los Signatarios, en relación con cada uno de los años del ejercicio económico, la Secretaría deberá solicitar contribuciones a los Signatarios, lo antes posible después del primer día de cada año.
16. Las contribuciones al Fondo Fiduciario que se reciban y no se necesiten inmediatamente se invertirán a discreción de las Naciones Unidas, y los posibles ingresos se acreditarán al Fondo Fiduciario.
17. Las estimaciones presupuestarias que cubren los ingresos y gastos para los tres años civiles que constituyen el ejercicio económico deberán someterse al examen de la reunión de los Signatarios.
18. Las estimaciones para cada uno de los años civiles que constituyen el ejercicio económico deberán especificarse conforme a las líneas presupuestarias y deberán ir acompañadas de toda información que pueda ser requerida por los contribuyentes o en su nombre y toda otra información que la directora ejecutiva del PNUMA pueda considerar útil y aconsejable.
19. El presupuesto propuesto, junto con toda la información necesaria, la Secretaría deberá ponerla a disposición de todos los Signatarios al menos 60 días antes de la fecha establecida para la apertura de la Reunión de los Signatarios en la que habrán de ser examinados.
20. El presupuesto deberá ser aprobado por consenso de los Signatarios presentes en la Reunión de los Signatarios.
21. En el caso de que la directora ejecutiva del PNUMA prevea que pueda haber un déficit de recursos durante el ejercicio económico en conjunto, la directora ejecutiva deberá consultar con la Secretaría, la cual deberá solicitar el asesoramiento del presidente y/o el vicepresidente respecto de las prioridades de los gastos.
22. A petición de la Secretaría del MdE, previo dictamen del presidente y el vicepresidente de la Reunión de los Signatarios, la directora ejecutiva del PNUMA deberá, en la medida compatible con el Reglamento Financiero y las normas de gestión financiera de las Naciones Unidas, realizar transferencias de una línea presupuestaria a otra. Al final del primero y el segundo año civil del ejercicio económico, la directora ejecutiva del PNUMA podrá proceder a transferir cualquier saldo no utilizado de las consignaciones al segundo y tercer año civil respectivamente, a condición de que no se supere el presupuesto total aprobado por las Partes, salvo que sea autorizado expresamente por escrito por el presidente y/o el vicepresidente de la Reunión de los Signatarios.

23. Al final de cada año civil del ejercicio económico, la directora ejecutiva del PNUMA deberá poner a disposición, a través de la Secretaría del MdE, las cuentas de final de año. La directora ejecutiva deberá poner también a disposición, en cuanto sea posible, las cuentas comprobadas relativas al ejercicio económico. Dichas cuentas deberán incluir todos los detalles de los gastos realizados efectivamente en comparación con las consignaciones originales para cada línea presupuestaria.
24. Pueden aceptarse contribuciones extrapresupuestarias para fines que sean coherentes con los objetivos del MdE.
25. Las contribuciones extrapresupuestarias deberán utilizarse de conformidad con los términos y condiciones acordados entre el contribuyente y la Secretaría.